Departamento Ejecutivo Municipal

Concordia
MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº 1.290/2.017.
CONCORDIA 15/12/2.017.

VISTO: El Decreto Nº 1.218 / 2017 de fecha 1 de Diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto de referencia, se dispuso conceder Licencia Especial sin goce de haberes al Sr. Juez de Faltas Nº 2, Luís Alberto Moix, en virtud de haber sido designado para desempeñar el cargo de Subinterventor del Entre Provincial Regulador de la Energía de la Provincia de Entre Ríos.

Que resulta indispensable cubrir dicho cargo, por lo que se entiende razonable proceder a designar un Juez de Faltas Interino del Juzgado de Faltas Nº 2 hasta que dure la licencia concedida al Dr. Luís Alberto Moix como Juez titular.

Que la Ley Nº 10.027, modificada por Ley Nº 10.082 establece que para ser Juez de Faltas se requiere tener como mínimo 25 años de edad, ser abogado y tener dos (2) años de ejercicio en la matricula.

Que el Dr. Sebastián Bahler reúne los requisitos exigibles para ocupar dicho cargo y teniendo en cuenta que en anterior oportunidad se ha desempeñado como Juez Interino del Juzgado de Faltas Nº 1 y ha demostrado idoneidad para el cumplimiento de las funciones, el Departamento Ejecutivo considera que se encuentra en condiciones de ser designado Juez Interino del Juzgado de Faltas Nº 2.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por Ley 10027 y modificatorias, -artículos 107 incisos h) y u), 120 y 123 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º.- DESIGANSE Juez de Faltas Subrogante, del Juzgado de Faltas Nº 2, al Dr. SEBASTIAN BAHLER, DNI 31.537.435, Matricula Profesional Nº 8048 Tº 1 Fº 219 desde el 15 de Diciembre de 2017 y por el tiempo que dure la licencia concedida al Dr. Luís Alberto Moix como Juez de Faltas titular de dicho Juzgado.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ARTICULO 2º.- Comuníquese a la Dirección de Liquidaciones para su implementación, a las Secretarias, Dirección de Recursos Humanos, y Juzgados de Faltas Nº 1 y 2.

ARTICULO 3º.- Publíquese, regístrese y archívese.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA